



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 3 de mayo de 2019

Número 100

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Morón de la Frontera: Correcciones de errores 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del
almacenistas de hierros, tuberías, aceros y material no férreo . . . 3
- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatoria de subvenciones para los programas de ciudadanía
2019 5
- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 839/18; número 6: autos 2/19;
número 6 (refuerzo): autos 633/17; número 7: autos 105/16,
133/16, 718/18, 42/18, 715/18 y 258/17; número 8: autos
1153/18 y 1061/17; número 11: autos 75/18, 729/18, 741/14 y
286/16; número 11 (refuerzo): autos 769/17; número 11 (refuerzo
bis): autos 1168/17 17
- Madrid.—Número 27: autos 149/19. 24
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 289.05/10. . . . 25

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Designación de miembro de la Comisión de Hábitat
Urbano, Cultura y Turismo 25
- Ceses y nombramientos de personal. 25
- Gerencia de Urbanismo: Acuerdos de inclusión en el Registro
Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 26

— La Algaba: Presupuesto general ejercicio 2019	27
— Bollullos de la Mitación: Proyecto de actuación	29
— Brenes: Modificación del reglamento del personal funcionario.	29
— Cantillana: Plan municipal de vivienda y suelo	29
— Carmona: Estudio de detalle	30
— Estepa: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento	31
— Herrera: Modificación de delegación de funciones	32
— Lebrija: Modificación del Plan general de ordenación urbanística.	32
— Olivares: Modificación de ordenanza municipal	36
— La Rinconada: Modificación puntual	44
— Tocina: Delegación de competencias	44
— Utrera: Avocación de competencias	44
— Villamanrique de la Condesa: Delegación de funciones	44
— El Viso del Alcor: Convocatoria para la provisión de seis plazas de Policía Local	45

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales	53
--	----

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

MORÓN DE LA FRONTERA

Corrección de errores

Habiéndose advertido error de transcripción en todas las candidaturas del Partido Socialista Obrero Español presentadas en todos los municipios que componen la Junta Electoral de Zona de Morón de la Frontera, proclamadas y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia en el día 30 de abril de 2019, acuerdo:

Proceder a la subsanación en el sentido de que la denominación del partido sea: «Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A)» y no «Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A)», como ahora aparece proclamado.

En Morón de la Frontera a 30 de abril de 2019.—La Presidenta de la Junta Electoral de Zona, Nora Fernández Fernández.

15W-3172

MORÓN DE LA FRONTERA

Corrección de errores

Habiéndose advertido error de transcripción en la candidatura de Ama Moron, proclamada y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en el día de hoy, con respecto a la candidata Maria Jose Palazon Casado, acuerdo:

Proceder a su subsanación en el sentido de que donde dice «Maria Jose Palazon Casadp», debe decir «Maria Jose Palazon Casado».

Comuníquese dicha corrección de error material al «Boletín Oficial» de la provincia y a la candidatura interesada.

En Morón de la Frontera a 30 de abril de 2019.—La Presidenta de la Junta Electoral de Zona, Nora Fernández Fernández.

6W-3171

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Almacenistas de hierros, tuberías, aceros y material no férreo.

Expediente: 41/01/0035/2019.

Fecha: 25 de marzo de 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Francisco Javier Moreno Muruve.

Código: 41000085011981.

Visto el acuerdo de revisión salarial para el año 2018 del Convenio Colectivo del sector almacenistas de hierros, tuberías, aceros y material no férreo (código 41000085011981), suscrito el 4 de marzo de 2019.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de revisión salarial para el año 2018 del Convenio Colectivo del sector almacenistas de hierros, tuberías, aceros y material no férreo (código 41000085011981), suscrito el 4 de marzo de 2019.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de marzo de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ALMACENISTAS DE HIERROS,
TUBERÍAS, ACEROS Y MATERIAL NO FÉRREO DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10.00 horas del día 4 de marzo de 2019, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (Fedeme) los integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de almacenistas de hierros, tuberías, aceros y material no férreo de Sevilla, abajo firmantes:

Por Fedeme:

Don Carlos Jacinto Marín.
Doña Ana Cañavate Cazorla.

Por CCOO:

Doña María Ángeles López.
Doña Amanda Isabel Baro Reina.

Por UGT:

Don Enrique Julio Jiménez González.
Doña Silvia Rodríguez Gilabert.

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de almacenistas de hierros, tuberías, aceros y material no férreo de Sevilla y seguidamente, atendiendo a lo establecido en el artículo número 5, punto primero, del texto articulado con vigencia de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 convienen fijar los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar con carácter de definitivo el cuadro de retribuciones aplicables durante el año 2018, en el Convenio Colectivo provincial de almacenistas de hierros, tuberías, aceros y material no férreo de Sevilla (1%). Anexo I.
- 2) Registrar electrónicamente la presente acta y sus anexos ante la autoridad laboral interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11.00 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

ANEXO I

Cuadro de retribuciones aplicables durante el año 2018, en el Convenio Colectivo provincial de almacenistas de hierros, tuberías, aceros y material no férreo de Sevilla. (1%)

<i>Categorías</i>	<i>Retribución mensual (euros)</i>	<i>Cuatrenios (euros)</i>
Ingenieros y Licenciados	1.703,37	85,16
Ayudantes Técnicos	1.423,72	71,18
Practicantes	1.115,69	55,78
Jefes de Personal, Ventas y Compras	1.703,37	85,16
Encargado General	1.703,37	85,16
Jefe de Almacén y Sucursal	1.423,72	71,18
Jefe de Grupo	1.257,56	62,87
Jefe de Sección	1.156,95	57,84
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador, etc.	1.128,36	56,42
Viajante	1.111,02	55,56
Corredor de plazas	1.061,90	53,10
Dependiente de 22 a 25 años	1.070,58	53,53
Dependiente más de 25 años	1.070,58	53,53
Ayudante	874,08	43,71
<i>Administrativos:</i>		
Jefe Administrativo	1.532,90	76,63
Jefe de Sección	1.262,77	63,15
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, e idiomas	1.161,83	58,10
Oficial Administrativo	1.099,44	54,96
<i>Auxiliares Administrativos:</i>		
De 16 a 20 años	818,81	40,94
Más de 20 años	1.012,75	50,63
<i>Auxiliares de Caja:</i>		
De 16 a 20 años	818,81	40,94
Más de 20 años	946,38	47,32
<i>Profesionales de oficio:</i>		
De primera	1.012,75	50,63
De segunda	954,98	47,74
Ayudante de oficio	885,64	44,29
Capataz	983,91	49,19
Mozo especializado	954,98	47,74
Telefonista y Mozo	868,31	43,42
Conserje	868,31	43,42
Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	868,31	43,42
Cobrador	983,91	49,19
Personal de limpieza (por hora)	4,86	—

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa realizada por la mercantil South Spain Invest, SLU, consistente en la instalación de generación de energía eléctrica para autoconsumo denominada «Cubierta Solar FV Gran Casino Aljarafe», con una potencia instalada de 293 kWp, y ubicada en el término municipal de Tomares (Sevilla).

Expte.: 280.965.

R.E.G.: 4.098.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del RD 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la sociedad mercantil South Spain Invest, SLU (B-86264132), por la que se solicita autorización administrativa para la instalación de generación de energía eléctrica para autoconsumo denominada «Cubierta Solar FV Gran Casino Aljarafe», con una potencia instalada de 293 kWp, y ubicada en el término municipal de Tomares (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: South Spain Invest, SLU (B-86264132).

Domicilio: Avda. Arboleda, s/n, CP 41940, Tomares.

Denominación de la Instalación: Cubierta Solar FV Gran Casino Aljarafe (autoconsumo).

Término municipal afectado: Tomares (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Avda. Arboleda, s/n, CP 41940, Tomares.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica en modalidad de Autoconsumo (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características principales:

— Cubierta solar fotovoltaica.

- Instalación solar Fotovoltaica constituida por 869 paneles fotovoltaicos de 325 Wp de potencia (modelo Zytech Solar 320P/325P/330 P ZT Series Polycrystalline o similar), en condiciones STC normalizadas, agrupados por 50 ramales en paralelo.
- Conjunto de 7 inversores trifásicos de 40 kVA de potencia nominal AC (modelo Huawei smart string inverter Sun200-36KTL, o similar).
- Dispositivos de mando y protección, Red de tierras.
- Potencia instalada (pico) de generación: 282 kWp (art. 3 RD 413/2014).
- Potencia máxima de evacuación de la instalación: 280 kW.
- Tensión de evacuación: 15 kV (red interior).

Expte.: 280.965.

R.E.G.: 4.098.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, previa cita, en horario de 9.00 a 14.00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

En Sevilla a 18 de febrero de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-1687-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante Resolución de Presidencia n.º 1645/2019, de 11 de abril de 2019, rectificadora por Resolución n.º 1960/2019, de 25 de abril, se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los Programas de Ciudadanía, para el año 2019 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Ayuntamientos de igual o inferior población a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, correspondientes a este ejercicio 2019.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2017, 2018 y 2019, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 950/2017, de 16 de marzo, y sus posteriores modificaciones, se tramita el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de las distintas líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondiente exclusivamente a este ejercicio 2019.

Vistos los informes sobre control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 13 de febrero de 2019; de la Intervención General de Fondos de fecha 26 de marzo; de la Secretaría General de fecha 11 de marzo; y Dictamen favorable de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de marzo, esta Presidencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2019, que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia.

Segundo.—Aprobar las convocatorias específicas de las diferentes líneas de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2019 de los programas que se indican a continuación, y acordar su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Anexo I. Programa de subvenciones para la dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigidos a la infancia (PDI 2019).
- Anexo II. Programa de subvenciones para la dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigidos a los adultos (2019).

Tercero.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión Informativa del Área, en la primera sesión que se celebre.

BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE CIUDADANÍA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE IGUAL O INFERIOR POBLACIÓN A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, EJERCICIO 2019

Primera.—*Objeto.*

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para los programas del Servicio de Ciudadanía cuyas convocatorias específicas figuran en los siguientes anexos:

- Anexo I. Programa de subvenciones para la dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigidos a la infancia (PDI 2019).
- Anexo II. Programa de subvenciones para la dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigidos a los adultos (2019).

Segunda.—*Principios rectores.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia número 950/2017, de fecha 16 de marzo de 2017, y posteriores modificaciones.

3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente Convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Tercera.—*Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.—*Recursos disponibles y financiación.*

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder se refleja en los anexos de cada programa, donde se indican las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2019 y las equivalentes que se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para el año 2020.

2. Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con carácter previo a la resolución de concesión.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinta.—*Beneficiarios.*

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos específicos de cada programa.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c) Aportar la financiación que en su caso le corresponda a cada entidad.

d) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado a solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

g) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

i) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

j) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

k) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con las previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Sexta.—Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las entidades interesadas presentarán las solicitudes para los distintos programas de acuerdo con el modelo facilitado al efecto. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía acompañadas, en su caso, del proyecto o documentación específica que se exija para cada programa.

Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en todo caso el posible exceso del coste final. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Las solicitudes estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica que en su caso se señale en las bases específicas de cada Programa, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es>). La solicitud se rellenará y presentará online a través del formulario disponible a tal efecto, debiéndose adjuntar la documentación complementaria exigida para cada programa de subvenciones.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.—*Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.—*Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admisibles conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa, y emitirá informe propuesta provisional para cada uno de ellos que contendrá:

— Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.

— Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos dos personas: la Dirección del Área y los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el programa de subvenciones prevea que las subvenciones sean de importe cierto y los criterios de adjudicación automáticos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Igualmente, cuando se propongan subvenciones para todas las solicitudes que se consideren admitidas y por las cuantías solicitadas. En estos casos, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

— Relación de solicitudes y CIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona así como las cuantías de las mismas.

— Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. En su caso, se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.

— Plazo y forma de justificación de la subvención.

— Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.

— Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia -una por cada programa objeto de subvención-, a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Novena.—*Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.*

1. La entidad beneficiaria será responsable de la total ejecución de la actuación subvencionada quedando por cuenta de la misma la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución.

2. Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, el presupuesto ejecutado podrá ser menor al aprobado y se considerará justificada la subvención siempre que el importe de la subvención junto con otras ayudas que pudiera recibir no superen el presupuesto ejecutado y justificado y cumplan en su caso la cofinanciación mínima exigida.

3. Cuando el importe de la subvención concedida tenga la consideración de un importe proporcional del presupuesto aprobado y en consecuencia como un porcentaje del coste final de la actividad, y si dicho coste final fuera inferior al aprobado, se producirá un exceso de financiación pública y se reducirá la subvención proporcionalmente, tramitándose un procedimiento de aminoración o reintegro del exceso producido. Esta aminoración podrá realizarse a solicitud del beneficiario.

Décima.—Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

Undécima.—Gastos subvencionables y período de elegibilidad.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que conforme a la Ley General de Subvenciones y las limitaciones de las bases específicas respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2. Salvo que las bases específicas dispongan lo contrario se podrán compensar los conceptos de gasto previstos en el presupuesto aprobado para la concesión de la subvención, siempre y cuando no suponga una alteración sustancial de la actividad y se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo 29.

5. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

Duodécima.—Procedimiento de pagos y garantías.

1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas en las bases específicas.

2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Decimotercera.—Obligación de justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en la forma y plazos previstos en las bases específicas.

Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

3. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

4. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

5. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

Decimocuarta.—Requerimiento para la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.—Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta.—Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 60% del cumplimiento del objeto.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.—Procedimiento de reintegro.

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo si haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimooctava.—Devolución a iniciativa del beneficiario.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimonovena.—Protección de datos personales.

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Vigésima.—*Modelos de solicitud y de certificado de aplicación de la subvención.*

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de aplicación de la subvención se ajustarán a los siguientes modelos:

Modelo de solicitud de subvenciones convocadas por el Área de Cultura y Ciudadanía y destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla, ejercicio 2019

Servicio de Ciudadanía.

1. *Datos de la entidad solicitante.*

1.1. Denominación: ... CIF: ...

1.2. Representante legal (Presidencia/Alcaldía): Nombre y apellidos: ... NIF: ...

1.3. Datos de contacto: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sideral, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones)

1.4. Población de la entidad local: ... habitantes.

2. *Líneas de subvenciones solicitadas.*

2.1. Subvención para el programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigidos a la infancia (PDI)

Subvención solicitada: ... euros.

Presupuesto: ... euros.

Otras ayudas solicitadas: ... euros.

Persona responsable: ...

Teléfono: ... Correo electrónico: ...

— Deberá adjuntarse un proyecto de actividades.

2.2. Subvención para el programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigidos a los adultos (2019).

Subvención solicitada: ... euros.

Presupuesto: ... euros.

Otras ayudas solicitadas: ... euros.

Persona responsable: ...

Teléfono: ... Correo electrónico: ...

3. *Declaración responsable.*

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

— Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

— Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

— No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

— Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

— Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. *Autorización.*

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. *Documentación adjunta* (Debe aportarse al menos el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.)

— ...

— ...

— ...

6. *Firma.*

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Modelo de certificado de aplicación de la subvención.

D/D.^a ..., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad ...

Certifica:

Primero.— Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2019, ha sido registrada la cantidad de ... euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa ..., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º... de fecha ... habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo.— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de.....			
				Seguros Sociales de.....			
				Nómina de.....			
				Seguros Sociales de.....			
				Nómina de.....			
				Seguros Sociales de.....			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado (1)+(2):..... euros.

Tercero.—Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla: ... euros.

Aportación con fondos propios: ... euros.

Otras aportaciones: ... euros.

Total: ... euros.

V.º B.º del Alcalde.—El Secretario/Interventor de ...

(Firma electrónica)

Anexo I

Convocatoria específica de subvenciones para el programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigidos a la infancia (PDI 2019)

1.—Objeto y finalidad.

1. La finalidad de esta línea de subvenciones, destinada a la realización de programas de dinamización comunitaria y fomento de valores ciudadanos dirigidos a la infancia, es ofrecer a los municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la formación integral de niños de 3 a 12 años.

2. Las actuaciones subvencionables son:

— Talleres lúdicos y formativos, con una programación de actividades variadas y creativas.

— Actividades de participación social vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos.

3. Los objetivos generales perseguidos son:

— Contribuir a la educación integral de este grupo de edad.

— Favorecer la participación social en el municipio.

4. Los proyectos objetos de subvención se desarrollarán prioritariamente durante los meses de verano, durante las vacaciones escolares, porque es cuando los niños disponen de más tiempo libre y en muchas ocasiones carecen de recursos para su formación y ocio. Ello no excluye la opción de elegir otros periodos de especial interés.

2.—Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 255.710,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2019	1408.32700/462.00.	125.105,00€
	1408.32700/468.00.	2.750,00€
2020	1408.32700/462.00 (o partida que se habilite)	125.105,00€
	1408.32700/468.00 (o partida que se habilite)	2.750,00€
Total		255.710,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:
 - El 50% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
 - El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.—*Requisitos específicos para ser beneficiario.*

1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto conforme a su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

<i>Número de habitantes</i>	<i>Aportación mínima municipal.</i>
Hasta 999	0%
De 1.000 a 4.999	10% del coste del proyecto.
De 5.000 a 9.999	15% del coste del proyecto.
De 10.000 a 20.000	25% del coste del proyecto.

La aportación resultante del cálculo del porcentaje de cofinanciación correspondiente será redondeada al valor entero superior (cero céntimos).

3. Los técnicos municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

4. La entidad dispondrá de locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo del proyecto.

5. Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado para llevar a cabo este programa afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

4.—*Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de un proyecto de actividades con el siguiente contenido:

A) Denominación del proyecto y técnico responsable.

- Denominación del proyecto.
- Técnico/a de referencia: nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto, correo electrónico.

B) Justificación.

- Descripción cualitativa de la situación a la que da respuesta el proyecto y de las necesidades detectadas.
- Indicación de los programas y actividades existentes en el municipio dirigidos al tramo de edad objeto del proyecto.
- Trayectoria histórica del proyecto desde sus inicios y valoración de su evolución.

C) Destinatarios.

- Descripción de las características y composición del grupo de participantes.
- Recursos previstos para la atención a participantes con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Estimación del número total de participantes directos previsto.

D) Metodología.

- Descripción de los medios de difusión que se emplearán para dar a conocer el proyecto.
- Especificación de los criterios y el proceso de selección de las personas beneficiarias.
- Reseña de los principios metodológicos que guiarán el proyecto.
- Detalle de los criterios de organización y métodos de trabajo con los grupos participantes.
- Explicación del sistema de coordinación previsto entre el equipo de monitores que ejecuta el programa y el equipo técnico municipal.

E) Objetivos.

- Objetivos generales que persigue el proyecto en consonancia con los objetivos de la convocatoria.
- Objetivos específicos con indicación expresa del objetivo general del que derivan.
- Relación de los resultados esperados e indicadores de logro para cada objetivo específico.

F) Actuaciones.

— Se entiende por actuación tanto un taller de cierta duración como una actividad puntual. La programación de actuaciones vendrá claramente diferenciada por núcleo de población y por periodo de realización. Los periodos de realización son: verano, Navidad, anual, puntual.

— Cada núcleo de población y periodo de realización vendrá encabezado por el siguiente resumen de datos:

- Las fechas previstas de inicio y final de la acción directa con los participantes.
- El número total previsto de días y la duración media de cada día en horas.
- Días a la semana que tendrá lugar la acción directa.
- Número semanal de horas y días que podrá asistir cada participante, indicando si se establecen determinados días o turnos de asistencia para diferentes grupos.

— Horario general previsto.

— Las actuaciones se presentarán englobadas en áreas de contenido (por ej. manualidades, deportes, juegos lúdicos, arte, refuerzo escolar, etc.) estimando la duración de cada área y el porcentaje respecto a las demás áreas que constituyen el proyecto global.

— Cada una de las actuaciones indicará: nombre identificativo, duración y distribución horaria, descripción, referencia a los objetivos específicos que prioritariamente persiguen.

G) Evaluación.

— Descripción de los principios generales que guiarán la evaluación del programa.

— Descripción de los métodos e instrumentos que se emplearán para recoger de forma diferenciada la valoración del programa que realicen los niñas y niños participantes, sus familias, el equipo de monitores y el equipo técnico municipal.

H) Recursos adscritos al proyecto.

Recursos humanos:

— Relación del personal implicado en el programa, explicando el cometido que desempeñará. Indicar la dedicación horaria prevista si es personal propio (trabajador municipal) o personal voluntario. Si es personal externo (contratado expresamente para el desarrollo del proyecto), indicar la titulación requerida y la duración de su contrato.

— Si se contempla la participación de voluntariado o colaboración de alguna entidad sin ánimo de lucro, justificar la propuesta y detallar su cometido.

Recursos materiales:

— Descripción de las instalaciones donde se desarrollarán las actividades y los talleres, indicando el grado de adecuación de las mismas.

— Descripción general de los materiales necesarios, precisando aquellos que van a ser adquiridos con la subvención que se solicita.

1) Presupuesto y financiación.

— Contribución de la entidad solicitante.

— Subvención que se solicita a Diputación.

— Coste total del proyecto.

2. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.—Gastos subvencionables y período de ejecución.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del período de ejecución previsto y que sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar los gastos corrientes (material o actividades) y de personal salvo los siguientes conceptos que no serán subvencionables:

— Aplicaciones informáticas.

— Fianzas.

— Inmovilizado material (todo bien físico duradero, en particular: construcciones, instalaciones técnicas, herramientas, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, vehículos, etc.)

— Patentes y licencias.

— Servicios de catering.

— Taxis y aparcamientos.

2. El período de ejecución podrá abarcar desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.

6.—Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones otorgadas serán proporcionales a la puntuación obtenida en la evaluación, repartiéndose el 100% del crédito disponible. La cuantía individualizada de las subvenciones será la siguiente:

a) Importe máximo de 3.500,00 euros por núcleo de población cuando las actuaciones se desarrollen principalmente durante el periodo de vacaciones escolares de verano (aunque también incluyan otras actuaciones fuera de ese período) o cuando se articulen de forma extensiva y continuada a lo largo del curso escolar completo, con una periodicidad semanal como mínimo.

b) Importe máximo de 1.000 euros por cada núcleo de población que abarque el proyecto cuando las actuaciones propuestas no respondan a lo indicado en el anterior supuesto.

2. No se considerarán objeto de subvención los proyectos a desarrollar en núcleos de población diferentes del núcleo principal del municipio aquellos que no alcancen un mínimo de 20 potenciales participantes de acuerdo al número de habitantes entre 3 y 12 años residentes en el distrito y sección censales correspondientes al núcleo de población, según datos del último año disponible en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

3. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

— La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de la convocatoria y el desarrollo explícito y ordenado de cada uno de los ítems propuestos en el modelo de proyecto de actividades. Valoración máxima de 10 puntos, quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos.

— La adecuación técnica de la memoria de actividades de la anterior convocatoria, basada en la explicación de los resultados obtenidos y la evaluación de cada uno de los apartados del correspondiente proyecto de actividades. Valoración máxima 10 puntos, quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 3 puntos. Aquellas entidades que no hayan sido subvencionadas en la convocatoria anterior obtendrán en este criterio la puntuación media del resto de solicitantes.

7.—Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 31 de marzo de 2020.

2. La documentación justificativa consistirá en:

a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas, firmada por el/la técnico/a de referencia, que incluirá la evaluación de los diferentes apartados del proyecto, la valoración del equipo técnico municipal sobre su adecuación y la repercusión social del proyecto.

b) Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Certificado de aplicación de la subvención expedido por la Intervención Municipal, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Anexo II

*Convocatoria específica de subvenciones para el programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigidos a los adultos (2019)*1.—*Objeto y finalidad.*

1. La presente convocatoria pública tiene como finalidad la concesión de subvenciones a los municipios con población igual o menor de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla. Su destino es ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la participación de los adultos en la dinamización social y cultural del municipio.

2. Las actuaciones subvencionables son:

— Talleres y actividades que ofrezcan alternativas de ocio, promuevan la participación y la interacción social en el municipio, incrementando la calidad de vida de la población.

3. Objetivos:

- Favorecer el desarrollo socio cultural.
- Facilitar el acceso a los bienes culturales del entorno.
- Promocionar estilos de vida saludables.

Serán prioritarios los proyectos que incluyan actuaciones:

- Dirigidas a toda la población o en su caso, a distintos grupos de edad.
- Que respondan a diversos objetivos.
- De amplia duración.
- Incluidas en una programación de actividades de dinamización.

2.—*Asignación presupuestaria y pago de la subvención.*

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 313.040,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

<i>Presupuesto</i>	<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Importes</i>
2019	1408.32700/462.00. 1408.32700/468.00.	153.520,00 € 3.000,00 €
2020	1408.32700/462.00(o partida que se habilite) 1408.32700/468.00(o partida que se habilite)	153.520,00 € 3.000,00 €
Total		313.040,00 €

2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 50% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 50% restante tras la justificación de la subvención.

3.—*Obligaciones y requisitos específicos para ser beneficiario.*

1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de los municipios con población igual o inferior a 20 000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto conforme a su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

<i>Número de habitantes</i>	<i>Aportación municipal.</i>
Hasta 999	0%
De 1.000 a 4.999	10% del coste del proyecto.
De 5.000 a 9.999	15% del coste del proyecto.
De 10.000 a 20.000	25% del coste del proyecto.

La aportación vendrá expresada en euros, preferentemente como un número entero sin decimales. Por tanto, la cantidad resultante del cálculo del porcentaje correspondiente será redondeada al valor entero superior.

3. Los técnicos municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

4. La entidad dispondrá de locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos.

5. Cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades tendrá que ser comunicada por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción.

6. Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado para llevar a cabo este programa afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

4.—*Presentación de solicitudes.*

1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de un proyecto de actividades con el siguiente contenido:

A) Denominación del proyecto y técnico responsable.

— Técnico/a de referencia: nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto, correo electrónico.

B) Justificación.

- Breve descripción cualitativa de la situación a la que da respuesta el proyecto.
- Objetivo general del proyecto.
- Recursos existentes en el municipio para la dinamización ciudadana.

C) Descripción.

— Descripción general del programa propuesto explicando si las actuaciones solicitadas se integran en una programación municipal más amplia.

D) Metodología.

- Principios metodológicos que guiarán la puesta en marcha del proyecto.
- Sistema de coordinación previsto entre los técnicos que ejecutan el programa.
- Sistema de evaluación previsto para recoger la opinión de los participantes, los monitores y el referente técnico municipal.

E) Detallar cada una de las actuaciones solicitadas.

- Descripción de la actividad a desarrollar.
- Objetivos específicos en relación al objetivo general del que derivan y resultados esperados.
- Sector de población al que va dirigida.
- Características y número previsto de participantes.
- Criterios y proceso de selección de las personas beneficiarias.
- Recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo.
- Lugar de realización.
- Fecha o periodo de realización.
- Duración total, semanal y diaria.
- Métodos e instrumentos de evaluación de la actividad.

F) Recursos adscritos al proyecto.

Recursos humanos:

— Relación del personal implicado en el programa, detallando el número de profesionales y el cometido que desempeñará. Si es personal propio (trabajador municipal) o personal voluntario, indicar la dedicación horaria prevista. Si es personal externo, tanto si es contratado directamente para el desarrollo del proyecto o proporcionado por una empresa, indicar la titulación requerida y la duración de su contrato.

Recursos materiales:

— Descripción de las instalaciones donde se desarrollarán las actividades y los talleres, indicando el grado de adecuación de las mismas.

— Descripción general de los materiales necesarios, precisando aquellos que van a ser adquiridos con la subvención que se solicita.

Otros gastos:

— Detallar otros gastos que vayan a ser financiados a cargo de la subvención solicitada.

G) Presupuesto y financiación.

- Contribución de la entidad solicitante, según certificado de intervención.
- Subvención que se solicita a Diputación.
- Coste total del proyecto.

Todas las cantidades vendrán expresadas preferentemente en números enteros (sin decimales).

2. La solicitud y demás documentación complementaria se presentará firmada electrónicamente y se enviará por medios electrónicos.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.—Gastos subvencionables y período de ejecución.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del período de ejecución previsto y que sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Los siguientes conceptos no serán subvencionables:

- Inmovilizado material.
- Instalaciones técnicas.
- Taxis y aparcamiento.
- Equipos informáticos.
- Mobiliarios y/o enseres.
- Patentes y licencias.
- Aplicaciones informáticas.
- Fianzas.
- Servicios de catering y restauración.
- Trofeos y regalos.
- Contratación de espectáculos.

3. El período de ejecución podrá abarcar desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

6.—Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones otorgadas serán proporcionales a la puntuación obtenida en la evaluación, siendo la cuantía máxima de la subvención 6.000,00 euros por municipio y repartiéndose la totalidad del crédito disponible.

2. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

A) La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de la convocatoria, valorándose con un máximo de 10 puntos:

- Integración de las actuaciones propuestas en una programación municipal.
- Participación amplia, inclusiva y dirigida a toda la población adulta.
- Coordinación técnica, metodología y evaluación de los resultados.
- Número y variedad de actividades programadas.

- Diversidad de objetivos a desarrollar.
- Duración de las actividades.
- Proyecto ordenado y completo.

La puntuación máxima será de 10 puntos quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 4 puntos.

B) La adecuación técnica de la memoria de actividades de la anterior convocatoria, basada en la explicación de los resultados y la evaluación de los apartados del correspondiente proyecto de actividades. Se valorarán los objetivos alcanzados, el grado de ejecución de las actividades propuestas, la participación y evaluación de la mismas. La puntuación máxima será de 5 puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en el proyecto de actuación.

Aquellas entidades que soliciten el proyecto por primera vez, o no hayan sido subvencionadas en la convocatoria anterior, obtendrán en este criterio la puntuación media del resto de solicitantes.

7.—Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el período de justificación el 31 de marzo de 2020.

2. La documentación justificativa consistirá en:

A) Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que incluirá la evaluación de los diferentes apartados del proyecto, firmada por el/la técnico/a de referencia. Asimismo contendrá la valoración del equipo técnico municipal sobre la adecuación y la repercusión social del proyecto.

B) Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.

C) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de abril de 2019.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero (P.D. Resolución n.º 2579/15, de 2 de julio).

4W-3089

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente de 30 de abril del año en curso, expediente n.º 4 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2019, por importe total de 23.577.854,58 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 30 de abril de 2019.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández Figueroa Guerrero.

15W-3173

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Conflicto colectivo 839/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180009043

De: D/Dª. LIDIA MARIA LACRUZ CABALLERO (POR UGT DE SEVILLA) y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Contra: D/Dª. KONECTA BTO SL y ILUNION EMERGENCIAS S.A.

Abogado: FRANCISCO LUIS LASO NOYA

EDICTO

Dª. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 839/2018 se ha acordado citar a ILUNION EMERGENCIAS S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ILUNION EMERGENCIAS S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 24 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3044

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420170010867

De: D/D^a. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ REYES

Abogado: SANTIAGO CARNERERO GAMERO

Contra: D/D^a. HOLCKLAND CARGO SL y FOGASA

EDICTO

D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2019 a instancia de la parte actora FRANCISCO JAVIER GONZALEZ REYES contra HOLCKLAND CARGO SL y sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/01/2019 del tenor literal siguiente:

“SS^a DISPONE: Despachar ejecución de la sentencia a instancia de FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ REYES contra HOLCKLAND CARGO SL, citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.”

Y:

“Por Auto de fecha 14/01/2019 se ha acordado proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el DÍA 17/06/2019 a las 11:25 HORAS, en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado, sita en la planta 1^a del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, advirtiéndoseles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.”

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación Y para que sirva de notificación al demandado HOLCKLAND CARGO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peché Rubio.

8W-255

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170006882

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 633/2017Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: ISABEL AVILES JAREÑO

ABOGADO/A: MARIA FRANCISCA GARCIA CASTRO DOMINGUEZ

DEMANDADO/S: TRANSPORT SYSTEM WORLDWIDE SA y FOGASA

GRADUADO/A SOCIAL: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

D/D^a. DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUERZO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 633/2017 se ha acordado citar a TRANSPORT SYSTEM WORLDWIDE SA y a su administradora única D^a MARIA DEL MAR BENITO VEGA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17-06-2019 a las 10:10 /10:20 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 7^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la PROVIDENCIA DE SUSPENSION Y DILIGENCIA DE ORDENACION DE NUEVO SEÑALAMIENTO DE 29/03/2019

Y para que sirva de citación a TRANSPORT SYSTEM WORLDWIDE SA.con CIF A82265729 y a su administradora única D^a MARIA DEL MAR BENITO VEGA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su fijación en la Sede Judicial Electrónica.

En Sevilla a 29 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2480

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 105/2016

Negociado: N.I.G.:4109144S20150012819

D/Da. FREMAP

Abogado: JOSÉ MARÍA HORMIGO MUÑOZ

Contra: D/Da. ANTONIO VÁZQUEZ RUIZ, INSS, TECHNICAL MANAGMENT INC CCDNSTRUTION SL y TGSS

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 105/2016 seguidos a instancias de FREMAP contra ANTONIO VÁZQUEZ RUIZ, INSS, TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL y TGSS sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10'IOH, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens de las Cortinas.

8F-7636

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 133/2016 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20160001436

De D/Da. ANA MARÍA RAMÍREZ DE LA HUERGA

Abogado: FRANCISCO ANTONIO MORENO BAUTISTA

Contra: D/Da. UNION PROVINCIAL DE CCOO, DATA CONTROL FORMACIÓN SL, CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS, CONFEDERACIÓN CCOO ANDALUCÍA, GRUPO NETEMAN SL, FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y EMPLEO EN ANDALUCÍA y FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 133/2016 seguidos a instancias de ANA MARÍA RAMÍREZ DE LA HUERGA contra UNION PROVINCIAL DE CCOO, DATA CONTROL FORMACIÓN SL, CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS, CONFEDERACIÓN CCOO ANDALUCÍA, GRUPO NETEMAN SL, FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y EMPLEO EN ANDALUCÍA y FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a GRUPO NETEMAN SL y FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y EMPLEO EN ANDALUCÍA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el 18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 9.30H. para la celebración del acto de CONCILIACIÓN en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6a del Edif. Noga, Avda. de la Buhaira n.º 26 ante la Secretaría de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el ACTO DE JUICIO ante el Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 12 del mismo edificio, sita en la Planta 1ª a las 10.00H. del mismo día, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GRUPO NETEMAN SL y FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y EMPLEO EN ANDALUCÍA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens de las Cortinas.

8F-7638

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 718/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180007709

De: Dª. ROSARIO BARQUÍN LÓPEZ

Contra: CM SERVIEXTER SL y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 718/2018 seguidos a instancias de ROSARIO BARQUÍN LÓPEZ contra CM SERVIEXTER SL y FOGASA sobre Despidos, se ha acordado citar a CM SERVIEXTER SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:30 y 11:00 H, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CM SERVIEXTER SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-7188

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 42/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20150008586

De: D/Dª. MARIA JOSE FERNANDEZ CANO

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Contra: D. FERNANDO JIMENEZ RAMOS, GRUPO JIRABARGA SL y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

Dª. ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 42/2018 se ha acordado citar a GRUPO JIRABARGA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:10H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO JIRABARGA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-9235

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 715/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180007657

De: Dª. LUCREZIA FLORO

Abogado: CELESTINA PIEDRABUENA RAMIREZ

Contra: I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Sra. Lda. de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 715/2018 seguidos a instancias de LUCREZIA FLORO contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:20H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-9238

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 258/2017 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170002704

De: D. ROGELIO ANTONIO CHAVES GONZALEZ

Contra: D. JOSE ARRABAL ARCOS, ALMACEN DE IDEAS CIBERNETICAS SL y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia Sustituta del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 258/2017 seguidos a instancias de ROGELIO ANTONIO CHAVES GONZALEZ contra JOSE ARRABAL ARCOS, ALMACEN DE IDEAS CIBERNETICAS SL y FOGASA sobre Despidos, se ha acordado citar a JOSE ARRABAL ARCOS y ALMACEN DE IDEAS CIBERNETICAS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero,

para que comparezcan el día 11 de junio de 2019 a las 10:40 y 11:10 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JOSE ARRABAL ARCOS y ALMACEN DE IDEAS CIBERNETICAS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

8W-8753

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Impugnación altas médicas 1153/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180012521

De: D/Dª. PURIFICACIÓN CARMONA JIMÉNEZ

Abogado: SONIA MARIA PADILLA TORRES

Contra: D/Dª. CONSEJERIA DE SALUD, TGSS, SAS, INSS, MUTUA ASEPEYO y MRLOPEZ DEL SUR SL

EDICTO

Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1153/2018 a instancia de la parte actora Dª. PURIFICACIÓN CARMONA JIMÉNEZ contra CONSEJERIA DE SALUD, TGSS, SAS, INSS, MUTUA ASEPEYO y MRLOPEZ DEL SUR SL sobre Impugnación altas médicas se ha dictado RESOLUCION de fecha 07/12/2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir esta demanda presentada, señalar el próximo 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 12 de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA, debiendo comparecer en la Secretaria de este Juzgado, situada en la planta 6ª, ese mismo día a las A LAS 10:15 HORAS, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art 143 L.R.J.S).

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que para el caso de que se reciba devuelta alguna notificación o citación, se procederá a realizar averiguación del domicilio a través del Punto Neutro Judicial o, en su caso, a través de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO:

Se accede al Interrogatorio de la demandada en la persona de su legal representante solicitado y a tal efecto, cítese al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

Se accede a toda la prueba Documental interesada en la demanda debiendo notificarse esta resolución a las partes. Se requiere a la parte demandada para que aporte la documental solicitada con anterioridad al juicio o vista, si llegado el juicio o vista no se aportasen sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada de conformidad con el art. 94.2 de la LRJS.

Se accede a la prueba documental interesada en el segundo otrosí digo, remitiéndose el correspondiente oficio al SAS para que remita la documentación solicitada.

Respecto a la testifical y pericial, se tiene por anunciada, sin perjuicio de lo que se acuerde sobre su admisión y/o limitación en el acto del juicio.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado MRLOPEZ DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-240

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1061/2017 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144420170011540
De: D/Dª. JUAN MANUEL LOPEZ PAMPARA
Contra: D/Dª. EMPRESA JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1061/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN MANUEL LOPEZ PAMPARA contra EMPRESA JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 8/10/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR. D. REYNALDO

CARLOS CARMONA ARGÜELLES

En SEVILLA, a ocho de octubre de dos mil dieciocho.

Vista las actuaciones, se acuerda la suspensión de los actos que venían señalados para el próximo día OCHO DE MAYO DE 2019 por coincidir con la Feria de Sevilla y en su lugar se acuerda señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, en la Avda de la Buhaira nº26, el día DIEZ DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de vistas nº 12 sita en la Planta 1ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:50 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA JASOL ENERGIAS RENOVABLES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-239

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2018 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20160013365
De: D/Dª. CAYETANO USAGRE NUÑEZ
Contra: D/Dª. CATERING ALJARAFE BRENS SL, ALJARAFE SABOR SL y GRUPO ALIMENTIA IBERIA, S.L.

EDICTO

Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictado en esta fecha en los autos número 75/2018 se ha acordado citar a GRUPO ALIMENTIA IBERIA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 junio de 2019, a las 9,20 horas para asistir a la comparecencia, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO ALIMENTIA IBERIA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 23 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3027

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 729/2018 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420180008049
De: D/Dª. MOISES FERNANDEZ BRAVO
Contra: D/Dª. ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU y FOGASA

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 729/2018 se ha acordado citar a ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13-6-19 10:40 Y 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1937

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 741/2014 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20140007942

De: D/Da. FREMAP

Abogado: MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ CARO

Contra: D/Da. PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA y INSS Y TGSS

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 741/2014 se ha acordado citar a PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12/6/19 a las 10.00 h. para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta Sala de Vistas nº 13 - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PICKMAN SA LA CARTUJA DE SEVILLA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-596

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 286/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160002996

De: D/Dª. MARIA DE GRACIA POZO RAMOS

Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO

Contra: D/Dª. AGRICOLA ESPINO SLU y SEPE

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 286/2016 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12/6/2019 a las 9:15 h. para asistir al acto de juicio que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta Sala de vistas nº 13 - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de noviembre 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-9135

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 769/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20170008376

De: D/Dª. MARIA DE PABLO CARABE

Abogado: JULIO NOGALES DOMINGUEZ ADAME

Contra: FOGASA, OPTIMIZED PLANNING&STRATEGY SL, GARTIZ PATRIMONIO SL y GARTIZ PUBLICIDAD SL
Los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero y el segundos, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE REFUERZO DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 769/17 se ha acordado citar a OPTIMIZED PLANNING&STRATEGY SL. como parte demandada a por tener ignorado paradero para que comparezcan ANTE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado sita en la 7ª planta del Edificio NOGA el día 12 DE JUNIO DE 2019 a las 11:00 horas. para asistir a los actos de conciliación y en su caso, juicio, ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la sala de vistas nº 3 de la planta - 1 del Edificio Viapol C/ Velmondo Resta s/n de Sevilla el mismo día a las 11:10 horas debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada y documentos acompañados, Decreto, Providencia y acta de suspensión en la que se acuerda el nuevo señalamiento para el día 12 de junio de 2019.

Y para que sirva de notificación y citación a OPTIMIZED PLANNING&STRATEGY SL, se expide el presente EDICTO para su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla que se fijará en el tablón de edictos de la Sede Judicial Electrónica de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

En Sevilla a 28 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2360

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1168/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420170012617

De: D/Dª. ROCIO CARMONA JAEN

Contra: D/Dª. PILASOF-2, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

D/Dª. MANUELA DIAZ GUERRA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1168/2017 se ha acordado citar a PILASOF-2 como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo el día 10 de junio de 2019, a las 11,20h el acto de conciliación y a las 11,30h el acto de juicio, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a parte demandada, PILASOF-2.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-1907

MADRID.—JUZGADO NÚM. 27

DÑA. ELISA CORDERO DIEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID.

HAGO SABER: QUE EN LOS AUTOS SOCIAL 149/2019 QUE SE TRAMITAN EN ESTE JUZGADO DE LO SOCIAL SE HA ACORDADO:

CITAR A TRANSICIÓN POSITIVA SL POR MEDIO DE EDICTO, AL OBJETO DE QUE ASISTA AL ACTO DE CONCILIACIÓN Y, EN SU CASO, JUICIO QUE TENDRÁ LUGAR el día 06-05-19 a las 09:40 horas EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ PRINCESA, 3, PLANTA 8 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 8.4, UBICADA EN LA PLANTA 8.

EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL CITADO EN ESTA OFICINA JUDICIAL, DONDE PODRÁ TENER CONOCIMIENTO ÍNTEGRO DE LA MISMA.

Y PARA QUE SIRVA DE CITACIÓN A TRANSICIÓN POSITIVA SL, EN IGNORADO PARADERO, EXPIDO LA PRESENTE PARA SU INSERCIÓN EN EL “BOLETÍN OFICIAL”

SE ADVIERTE AL/A LA DESTINATARIO /A QUE LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES SE HARÁN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA OFICINA JUDICIAL, SALVO CUANDO SE TRATA DE AUTO, SENTENCIA, DECRETO QUE PONGA FIN AL PROCESO O RESUELVA INCIDENTES, O EMPLAZAMIENTO.-EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

En Madrid a 23 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisa Cordero Díaz.

8F-3116

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

NIG: 4109142M20100000609.

Procedimiento: Concursal - Sección 6.ª (calificación) 289.05/2010. Negociado: 9.

Sobre: Calificación

De: Araltexsa S.L.

Procuradoa: Sra. María Quecedo Luque.

Contra: Promociones Los Ansares S.A., Antonio Jesús Fernández González Heredera, Patricia Fernández Rico, Óscar Luis del Nido Benavente, Juan José del Nido Benavente y José María del Nido Benavente.

Procuradora: Sra. Inmaculada del Nido Mateo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento núm. 289,05/2010, sección 6.ª, de calificación seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Sevilla a instancia de Araltexsa S.L. contra Rosario Martín Rosa frente a Promociones Los Ansares S.A., se ha dictado la sentencia 434/2017 de 30 de junio de 2017 que copiada en su fallo, es como sigue:

FALLO

- 1.— La calificación del presente concurso de la Sociedad Promociones Los Ansares S.A. como culpable.
- 2.— Se absuelve de todo pronunciamiento en contra a don Óscar Luis del Nido Benavente, don Juan José del Nido Benavente y don José María del Nido Benavente.
Respecto al fallecido don Antonio Jesús Fernández González se tiene por desistido al MF y al AC respecto a sus herederos.
- 3.— Firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro Mercantil para la inscripción de la presente sentencia de calificación.
- 4.— Contra esta resolución la concursada Promociones Los Ansares S.A., don Óscar Luis del Nido Benavente, don Juan José del Nido Benavente y don José María del Nido Benavente, así como la Administración Concursal y el Ministerio Fiscal pueden interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días.
- 5.— Llévase la presente al libro de resoluciones definitivas.

Así lo acuerdo y firmo Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil número uno de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rosario Martín Rosa, extiendo y firmo la presente en Sevilla a 11 de mayo de 2016.

En Sevilla a 26 de julio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

36W-2686-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 29 de marzo de 2019 tomo conocimiento de la Resolución de Alcaldía n.º 151 de 6 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

«Por Resolución refundida de Alcaldía número 505 de 14 de julio de 2017, modificada por Resoluciones de 16 de octubre, de 5 de diciembre de 2017 y de 19 de febrero de 2018, quedó establecida la composición, periodicidad y secretaría de las Comisiones de Pleno creadas por acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2015.

Con motivo de la renuncia de doña María del Mar Sánchez Estrella a su condición de Concejal, por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular se propone la modificación de representantes en la Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

Por lo expuesto, a propuesta del referido Grupo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 122.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone:

Primero. Designar a don Alberto Díaz López como miembro titular en la Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, en sustitución de doña María del Mar Sánchez Estrella.

Segundo. Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la próxima sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de abril de 2019.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

15W-2653

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 5 de abril de 2019, y número de Resolución 319, se ha servido decretar lo que sigue:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1,2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero.— Disponer el cese de don Pablo Díaz Amores como personal eventual, en el puesto Director/a Institucional Pleno C, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 28 de marzo de 2019.

Segundo.— Disponer el cese de doña María Jesús Labrador Díaz como personal eventual, en el puesto Administrativo/a Pleno C, con efectividad del día de la fecha de la presente resolución.

Tercero.— Disponer el nombramiento de doña María Jesús Labrador Díaz, como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto Director/a Institucional Pleno C, con efectividad del día posterior al de la fecha de la presente resolución.

Cuarto.— Decretar el nombramiento de doña Fátima Zhara Kandoussi Alvi como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial en el puesto Administrativo/a Pleno C, con efectividad del día posterior al de la fecha de la presente resolución.

Quinto.— Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de abril de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A. La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

6W-2780

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 5 de abril de 2019 y n.º 2742 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Alberchigo n.º 32 de Sevilla, con referencia catastral n.º 3615111TG4431N0001XR, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 21 de marzo de 2018, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese solicitado la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado).

Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se ha emitido informe con fecha 14 de marzo de 2019 en relación con las determinaciones urbaísticas que afectan a la citada finca, en el que consta que el citado plazo concluyó el pasado 10 de octubre de 2018 sin que se haya dado cumplimiento a dicho deber al no haberse ni tan siquiera solicitado la oportuna licencia de obras, según los datos de la base informática de esta Gerencia.

La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con los artículos 150.1 de la citada Ley, 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la mencionada Ordenanza.

La inscripción en el citado Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras o, en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley la colocación de la parcela o solar en situación de ejecución por sustitución.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 14 de marzo de 2019, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 4611 de 23 de julio de 2015 de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.— Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Alberchigo n.º 32 de esta Ciudad, con referencia catastral n.º 3615111TG4431N0001XR, declarada edificación deficiente y sujeta al cumplimiento del deber de conservación.

Segundo.— Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la Ordenanza. Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa a la inclusión, en su caso, en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrán examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, edificio n.º 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla (de lunes a viernes de 9.00 a 13.30, salvo horarios especiales).

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.— En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 11 de abril de 2019.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

6W-2758

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 4 de abril de 2019 y n.º de Registro 2.686, el señor Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se emitió informe con fecha 26 de octubre de 2018, en relación con la finca sita en C/ Afán de Ribera n.º 186 de esta ciudad, con referencia catastral 8401903TG3480S0001EE, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 9 de febrero de 2017, estando clasificada de Suelo Urbano Consolidado, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística aprobada el 26 de julio de 2006 (BOJA n.º 174 de 7 de septiembre de 2006), situada fuera del Conjunto Histórico y sujeta al cumplimiento del deber de edificar en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148 y 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El plazo fijado por el artículo 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Conjunto Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido por tanto el mismo el pasado 9 de febrero de 2019, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras de edificación.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la mencionada Ley y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento a tales efectos.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 26 de octubre de 2018, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 4611 de 23 de julio de 2015 de esta autoridad sobre delegación de firma, dispongo:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Afán de Ribera n.º 186 de esta ciudad, con referencia catastral 8401903TG3480S0001EE, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la LOUA y 3.3 de la mencionada Ordenanza trámite de audiencia previa a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrán examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, Edificio n.º 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieren por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 10 de abril de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

15W-2710

LA ALGABA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de gastos.

Capítulos	Denominación	Importe
A) Operaciones corrientes		
I	Gastos de personal	6.809.663,32 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.064.970,58 €
III	Gastos financieros	380.001,00 €
IV	Transferencias corrientes	443.909,69 €
VI	Inversiones reales	270.866,22 €
VII	Transferencias de capital	59,00 €
VIII	Activos financieros	1,00 €
IX	Pasivos financieros	870.000,00 €
	Total gastos	10.839.470,81 €

Estado de ingresos.

Capítulos	Denominación	Importe
A) Operaciones corrientes		
I	Impuestos directos	4.293.586,26 €
II	Impuestos indirectos	190.001,00 €
III	Tasas y otros ingresos	2.006.063,91 €
IV	Transferencias corrientes	4.310.551,15 €
V	Ingresos patrimoniales	35.102,00 €
VI	Enajenación de inversiones reales	1.020.001,00 €
VII	Transferencias de capital	12,00 €
VIII	Activos financieros	2,00 €
IX	Pasivos financieros	4,00 €
Total ingresos		11.855.323,32 €

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.

1. Escala habilitación de carácter nacional.	
1.1. Sub-escala Secretaría.	
Secretaría General	1
1.2. Sub-escala Intervención-Tesorería.	
Interventor	1
Tesorera	1
1.3. Sub-escala Secretaría-Intervención.	
Oficial Mayor	1
2. Escala de Administración General.	
2.1. Sub-escala Técnica.	
Técnicos Administración General	2
2.2. Sub-escala Administrativa.	
Administrativo (Jefaturas de Negociado)	3
Administrativo	3
2.2. Sub-escala Auxiliar.	
Auxiliar Administrativo	3
3. Escala de Administración Especial.	
3.1. Sub-escala Técnica.	
3.1.A. Técnicos Superiores.	
Técnico Superior	2
3.1-B. Técnicos Medios.	
Técnico Medio	2
3.2. Sub-escala Servicios Especiales.	
3.2.A. Clase Policía Local y sus Auxiliares.	
Sub-Inspector	2
Oficiales	3
Policía Local	23
3.2.C. Clase plazas de cometidos especiales.	
Oficial I	
Operarios	3

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral

Técnico Superior	4
Técnico Medio	11
Auxiliares Administrativos	7
Auxiliares Servicio Ayuda Domicilio	3
Encargado de Obras	1
Oficiales	16
Peones	21
Conserjes de Grupos Escolares	3
Monitores infantiles	6
Monitores acuáticos	6
Notificador	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Algaba a 2 de mayo de 2019.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por el pleno extraordinario de fecha 2 de abril de 2019, se aprobó el Reformado del Proyecto de Actuación de instalación de centro de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el polígono 6 parcela 8 de este término municipal, instruido a instancia de don Pedro Luis Ruiz Herrera y don Jesús Adorna Moreno, en representación de la empresa Autodesguace Pedro Ruiz, S.L. Los documentos técnicos se anexarán al presente anuncio y estarán dispuestos en el Portal de la Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página web de este Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica enlaces:

Enlace certificado pleno:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/traspacidad/DocExpoPublica/2019/CertAprobacionDefinitivaDesguace.pdf>

Enlace con el proyecto de actuación:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/traspacidad/DocExpoPublica/2018/ProyectoActuacionDesguace.pdf>

Enlace con el estudio de inundabilidad:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/traspacidad/DocExpoPublica/2018/EstudioInundabilidadDesguace.pdf>

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la LOUA, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para la presentación de alegaciones y sugerencias.

En Bollullos de la Mitación a 9 de abril de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

6W-2776

BRENES

Aprobada modificación del Reglamento del Personal Funcionario de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha de 31 de enero de 2019, a continuación se reproduce su texto literalmente:

MOCIÓN 1ª. EXPEDIENTE 274/2019. NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Vista la Propuesta de acuerdo, cuya parte expositiva literalmente transcrita dice:

«La disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que establece:

«Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.»

Conforme a dicha previsión, la Administración del Estado ha procedido a regular la aplicación de esta disposición mediante el Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, de forma que, efectivamente, el complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

A la vista de esta regulación estatal, se plantea la conveniencia de extenderla al personal municipal, para posibilitar un resultado homogéneo en el tratamiento de este tipo de situaciones. Negociada esta posibilidad en la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento y a la vista de los fundamentos expuestos, se ha optado por recuperar la regulación que existía en el Ayuntamiento hasta 2012, por lo que se formula la siguiente:

Propuesta de acuerdo:

Primero.— Sustituir el punto 1 actual del artículo 17 del Acuerdo reglamentario aplicable al personal funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral por los párrafos siguientes:

«Desde el primer día de encontrarse en IT, el trabajador percibirá el 100% del salario real correspondiente al mes en que se produjo la baja.

Los trabajadores/as en esta situación, cobrarán mensualmente mediante nomina normal. A los efectos prevenidos en los párrafos precedentes, el Ayuntamiento de Brenes completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social, hasta alcanzar las cantidades que se obliga a abonar, mientras dure el tiempo de IT. Igualmente al personal en esta situación le es de aplicación la totalidad del Convenio en vigor, independientemente de la fecha en que causo baja laboral».

Segundo.— Mantener en los mismos términos, sin modificación alguna, la redacción existente del apartado 2 del artículo 17 de ambos instrumentos de ordenación del personal.

Tercero.— Publicar la modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remitir a la autoridad laboral para que se proceda a su registro y demás tramitación legalmente establecida.»

En Brenes a 28 de marzo de 2019.—El Alcalde, Marcelino Contreras Rodríguez.

6W-2727

CANTILLANA

En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de marzo de 2019, se acordó la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, el cual, en su parte dispositiva, dice como sigue:

«Primero. Aprobar expresamente, con carácter definitivo el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cantillana.

Segundo. Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del documento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.»

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cantillana, se encuentra en el enlace que a continuación se indica:

http://transparencia.cantillana.es/export/sites/cantillana/es/transparencia/.galleries/IND-55-/PLAN_MUNICIPAL_DE_VIVIENDA_Y_SUELO_FINAL1_1.pdf

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 8 de abril de 2019.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-2672

CARMONA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019 aprobó definitivamente el instrumento de planeamiento urbanístico denominado «Estudio de detalle de calle Ebanistas, n.º 9, en la manzana M-3 del polígono industrial El Pilero de Carmona». Dicho instrumento ha sido inscrito en el Registro Municipal de Planeamiento con el número de inserción 54.

El documento finalmente aprobado puede consultarse a través de la página web <http://www.carmona.org/planeamiento.php>, así como en el Portal de Transparencia, en el indicador 53 a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carmona.org/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Modificaciones-aprobadas-del-PGOU-y-los-Planes-parciales-aprobados-00009/>.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el citado acuerdo de aprobación, así como el articulado de sus Normas Urbanísticas.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona a 4 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

Anexo I

Acuerdo de aprobación definitiva

Punto 4º.— Aprobación definitiva de estudio de detalle de calle Ebanistas, n.º 9, en la manzana M-3 del polígono industrial El Pilero de Carmona. Por la Sra. Delegada de Urbanismo y Hacienda y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como a lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que se refiere al asesoramiento legal preceptivo en la aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, se emite el presente informe:

I. Antecedentes.

a) Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Calle Ebanistas, n.º 9, dentro de la manzana M-3 del P.I. El Pilero, presentado a iniciativa de Integraciones Maqueda, S.L. y redactado por Proyecto Consultores, S.L.

b) Dicho documento ha sido sometido a un periodo de información pública de duración de veinte días hábiles mediante la publicación de anuncios en el tablón de edictos de la Casa Consistorial desde el día 12 de diciembre de 2018 hasta el día 17 de enero de 2019, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 301 de 31 de diciembre de 2018, en «El Correo de Andalucía» en su edición digital de 14 de diciembre de 2018 y en el Portal de Transparencia desde el 5 de diciembre de 2018.

Igualmente, se llamó al trámite de información pública, por un plazo de veinte días hábiles, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle que figuran como tales en el Registro de la Propiedad y en el Catastro. Dichas notificaciones se practicaron entre el 11 de diciembre y el 27 de diciembre de 2018; aquellas que resultaron infructuosas se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 23 de 26 de enero de 2019.

El plazo de finalización del trámite de información pública finalizó el 8 de febrero de 2019.

c) Según consta en certificado del Secretario General del Ayuntamiento, de fecha de 14 de febrero de 2019, no ha sido formulada alegación alguna.

II. Objeto del estudio de detalle.

El Estudio de Detalle tiene por objeto:

1.— Modificación de la alineación de la fachada en la parcela, que se concreta en un retranqueo en la parte sur de la fachada, con el objeto de la utilización de ese espacio como patio de maniobras de vehículos pesados.

2.— Modificación de la separación de la edificación a lindero lateral sur y parte del lindero trasero (zona sur).

3.— Como consecuencia de la nueva ordenación se plantea una modificación de la edificabilidad máxima para la parcela de la manzana M-3 afectada por el Estudio de Detalle (calle Ebanista n.º 9), reduciendo la misma en relación a la permitida por el planeamiento en vigor y por tanto su aprovechamiento.

III. Justificación del cumplimiento de la legislación y las determinaciones urbanísticas del planeamiento general.

Según el artículo 15 de la LOUA, que regula el objeto y alcance de los Estudios de Detalle, éstos tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de ámbito reducido, pero en ningún caso podrán modificar el uso urbanístico del suelo, incrementar aprovechamiento, suprimir suelo dotacional o alterar las condiciones de ordenación de los terrenos colindantes.

Las ordenanzas de edificación de la modificación del Plan Parcial de 1 de abril de 2002 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 105 de 9 de mayo de 2002) establece en su artículo 6.2 letras c) y l):

Artículo 6.2.— *Condiciones edificatorias y de uso del suelo que de modo general serán aplicables a la zona Industrial.* Serán de aplicación las ordenanzas para el suelo urbano de uso industrial, definidas en las NN.UU. de Carmona, con las siguientes particularidades:

.....

c) Alineaciones retranqueos y separaciones a linderos: Las edificaciones se dispondrán obligatoriamente adosadas a los linderos laterales, construyéndose las fachadas correspondientes según las líneas de edificación definidas en el plano de red viaria, alineaciones y rasantes del Plan Parcial.

.....

l) Estudios de Detalle: Podrán redactarse estudios de detalle para el ajuste de alineaciones, la ordenación volúmenes y la definición de viario privado en el interior de las manzanas.

El ámbito mínimo de dichos Estudios de Detalle será cada una de las manzanas de uso industrial definidas en el presente Plan Parcial.

Asimismo en su artículo 6.2.a se determina:

Artículo 6.2.a— *Condiciones particulares aplicables a la subzona industrial Tipo 1.*

Serán de aplicación las presentes ordenanzas dentro del suelo urbano de uso industrial Tipo 1 definido en la documentación gráfica correspondiente de la presente modificación

c) Edificabilidad neta: La edificabilidad neta de cada manzana será la señalada en el Plano de Zonificación y Estructura Urbanística, resultante de aplicar a la superficie de cada manzana una edificabilidad de 1 m² t/m² s. Podrá destinarse hasta un 20% de la edificabilidad para construir entreplantas.

Se determina en el documento presentado que la edificabilidad máxima resultante de la ordenación y por tanto permitida por el Estudio de Detalle es la detallada en el resumen ejecutivo. Dicha edificabilidad y ocupación es menor a la permitida por el planeamiento vigente (1-m2 t / m² s) para la superficie de la parcela de 2.886,57 m². Los parámetros que se concretan en el Estudio de Detalle son:

1. Ocupación propuesta 1.634,55 m²
2. Edificabilidad propuesta 1.983,72 m²
3. La edificabilidad propuesta no incrementa por tanto el aprovechamiento urbanístico.

IV. *Procedimiento de tramitación pendiente.*

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31 a 33 y 39 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el procedimiento aplicable y los trámites a seguir son los siguientes:

a) Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, que requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

b) Depósito del instrumento de planeamiento en el registro administrativo de planeamiento municipal.

c) Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial correspondiente.

V. *Propuesta de acuerdo.*

En atención a lo expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Calle Ebanistas, n.º 9, dentro de la manzana M-3 del P.I. El Pilero, presentado a iniciativa de Integraciones Maqueda, S.L. y redactado por Proyecto Consultores, S.L..

Segundo.— Proceder al depósito del instrumento de planeamiento aprobado en el Registro Municipal de Planeamiento.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial correspondiente, así como la publicación del instrumento de planeamiento en la Sede Electrónica, el Portal de Transparencia y página web.

Cuarto.— Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.»

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Anexo II

Normas urbanísticas

Serán de aplicación las siguientes normas urbanísticas:

Artículo 1.— *Sobre alineaciones retranqueos y separaciones a linderos.*

Las edificaciones se dispondrán obligatoriamente siguiendo las líneas límites de edificación determinadas en el plano 03-estado propuesto alineaciones del presente Estudio de Detalle, construyéndose las fachadas correspondientes según las líneas de edificación definidas en el dicho plano.

Artículo 2.— *Edificabilidad neta.*

La edificabilidad neta máxima de la parcela 9 de la M-3 del P.P. Pilero será la señalada en el plano 06-resumen ejecutivo del presente Estudio de Detalle.

6W-2593

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 84/2019, Negociado 2, dimanante del recurso interpuesto por la mercantil Micropilotes Carvajal, S.L. contra el Ayuntamiento de Estepa, y se realicen los emplazamientos de los posibles interesados en él.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente Edicto, para que, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Estepa a 10 de abril de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-2693

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Con fecha 26 de abril de 2019, ha sido dictado Decreto núm. 270/2019 por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

«Expediente núm.: 524/2019.

Procedimiento: Cargos Públicos.

Fecha de iniciación: 27 de marzo de 2019.

Mediante Resolución de Alcaldía 129/2019, de 22 de febrero, y tras la renuncia presentada por doña María Isabel Solís Benjumea, como consecuencia de la toma de posesión del cargo de Delegada Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía; se modificaron las delegaciones conferidas a doña María Paz Ruiz-Canela Gálvez en el marco de los artículos 43.3, 43.4 y 45 del ROF, quedando las mismas como sigue:

Doña María Paz Ruiz-Canela Gálvez: Economía, Hacienda, Personal, Educación e Igualdad.

Posteriormente, y en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) con fecha 4 de abril de 2019, doña Ana María Canela Reina tomó posesión de su cargo de Concejales tras la expedición de su credencial de Concejales por la Junta Electoral Central con fecha 21 de marzo de 2019, y una vez formulada la declaración de bienes patrimoniales y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Tras todo lo anterior, resulta necesario modificar de nuevo las delegaciones conferidas a doña María Paz Ruiz-Canela Gálvez y asignar delegaciones a doña Ana María Canela Reina, tras su toma de posesión.

Por ello, en el marco de los artículos 43.3, 43.4 y 45 del ROF, resuelvo:

Primero.—Modificar las siguientes delegaciones conferidas a doña María Paz Ruiz-Canela Gálvez, quedando las mismas como sigue: Economía, Hacienda, Personal, Asuntos Sociales e Igualdad y asignar las siguientes delegaciones a doña Ana María Canela Reina: Educación.

Estas delegaciones abarcan la facultad de dirección de los servicios correspondientes y los de su gestión, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, facultad que no se delega en ningún caso.

Segundo.—Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, a las interesadas.

Cuarto.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de su emisión.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 26 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

36W-3093

LEBRIJA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2019, acordó aprobar definitivamente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana redactado por el Arquitecto don Alberto Góngora Jiménez a instancia del Ayuntamiento de Lebrija para la Modificación del P.G.O.U. n.º 2 Ordenanzas Particulares Zona Industrial.

El documento de Innovación ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo anuncio y mediante anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

MODIFICACIÓN N.º 2 DEL P.G.O.U. DE LEBRIJA RELATIVA A LAS ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA INDUSTRIAL

3. NORMAS URBANÍSTICAS.

El objeto específico de la presente innovación requiere la incorporación a las Normas Urbanísticas del PGOU, de los parámetros que modifican las condiciones particulares de la zona Industrial, Subzona I3, del artículo 13.8.5.2.

A continuación se incluyen las ordenanzas vigentes y las modificadas por este documento:

NORMAS URBANÍSTICAS VIGENTES

Título 13. *Condiciones de ordenación pormenorizada del núcleo urbano.*

Capítulo 8. *Condiciones particulares de la zona industrial (I).*

Artículo 13.8.1. *Definición y ámbito.*

1. La zona Industrial comprende áreas ocupadas o destinadas a ocuparse con edificaciones para usos industriales en cualquiera de sus categorías, con las limitaciones en su caso derivadas de la proximidad de áreas residenciales. Integra las áreas industriales existentes en el núcleo urbano en las que se establece esta calificación.

2. El ámbito es el identificado como zona Industrial (I), en el Plano de Ordenación o.5, diferenciándose las siguientes Subzonas, en función de los usos determinados, así como del tamaño y configuración de la parcela tipo:

a) Subzona Industrial 1 (I-1).

— Variante Industrial 1 Extensiva (I-1e)

b) Subzona Industrial 2 (I-2).

c) Subzona Industrial 3 (I-3).

3. Esta ordenanza es también una referencia orientativa para los Planes Parciales de los Sectores de uso global industrial que, no obstante, en función de la evolución de las demandas de suelo para actividades económicas, podrán establecer condiciones específicas diferentes.

4. En los supuestos en los que se establece la calificación Industrial Extensiva «I-1e», el objetivo del PGOU es doble:

—Reconocer las implantaciones industriales de carácter extensivo existentes, con muy baja ocupación edificatoria, o bien parcelas que por su configuración y tamaño justifican la asignación de esta Subzona I-1e.

—Posibilitar la remodelación interna mediante la formulación de Estudio de Detalle, para ordenar volúmenes y establecer el viario interior privado funcionalmente necesario que permita alcanzar las posibilidades de la Subzona I-1.

Artículo 13.8.2. *Condiciones de uso.*

1. El uso pormenorizado determinado para esta zona es el «industrial» en la categoría específica que se indica en el apartado 2 de este artículo para cada Subzona.

2. Usos compatibles con el uso determinado (D) en las condiciones de las NNUU en cuanto a implantación (Título 10): Se podrán implantar los que se indican como compatibles, simplificadaamente «C», en la tabla siguiente. En los que se especifica «A», aparte de compatibles, podrán sustituir íntegramente al uso determinado, como uso alternativo, cumpliéndose las condiciones adicionales del Título 10, resto de NNUU y legislación específica, para el mismo:

Usos: Determinado (D), compatibles (C) y alternativos (A)	I-1 I-1e	I- 2	I- 3
Industrias manufactureras:			
Categorías a1, a4, a6, a11,a15,a16, del artículo 10.5.1.1.a):	D	D	D
Industrias manufactureras:			
Categorías a2,a3, a5, a8-10, a12-14, a17-18, del artículo 10.5.1.1.a)		D	D
Logística y almacenamiento:	D	D	D
Servicios empresariales cualificados:	D	D	D
Talleres artesanales y pequeña industria:	D	D	D
Comercio minorista:	C	C	C
Comercio mayorista:	C	C	C
Establecimiento comercial colectivo:	C		
Gran superficie minorista:	C	C	
Usos: Determinado (D), compatibles (C) y alternativos (A)	I-1 I-1e	I- 2	I- 3
Oficinas:	C	C	C
Recreativo y espectáculos públicos:	C	C	C
Estación de servicio:	C	C	C
Deportivo:	A	A	A
Educativo:	C	C	C
SIPS (excepto «a3.2 bienestar social»):	A	A	A
Servicios urbanos (excepto cementerio):	C	C	C
Aparcamiento exclusivo	A	A	A
Aparcamiento en sótano o planta baja	C	C	C

Artículo 13.8.3. *Tipos de obras permitidas.*

Se permiten todos los tipos de obras en los edificios y de nueva edificación reguladas en los artículos 9.1.2. a 9.1.5. de estas NNUU. En el caso de actividades fuera de ordenación, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 1.1.8.

Artículo 13.8.4. *Condiciones de parcelación.*

1. Unidad edificatoria: La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela preexistente.

2. Condiciones de segregación de parcelas: Las condiciones de parcela mínima para nuevas subdivisiones son las siguientes, que deberán de cumplirse en todas las parcelas segregadas:

a) Frente mínimo:

Subzona I-1 e I-1e: 10 metros.

Subzona I-2: 15 metros.

Subzona I-3: 20 metros.

b) Superficie mínima:

Subzona I-1 e I-1e: 250 m².

Subzona I-2: 500 m²

Subzona I-3: 1.000 m²

4. Condiciones de agregación de parcelas: Se permiten.

Artículo 13.8.5. *Condiciones de edificación.*

1. Con carácter general las condiciones de edificación serán las existentes en el momento de aprobación del PGOU, reflejadas en la cartografía base del mismo. En caso de remodelación o nuevos Sectores industriales en los que se decida integrar esta Ordenanza, las condiciones de edificación serán las especificadas en apartados siguientes de este artículo.

2. Alineación de la edificación:

a) Subzonas I-1, I-1e, e I-2: Las fachadas se dispondrán alineadas a vial, salvo que esté consolidado un retranqueo homogéneo en la calle de implantación, o así se establezca en el instrumento de ordenación pormenorizada, anteriores al PGOU vigente. En estos ordenación pormenorizada.

b) Subzona: I-3: Se aplicará un retranqueo mínimo de 5 metros.

c) No se admiten vuelos de cuerpos salientes sobre la alineación de vial.

3. Separación mínima a linderos:

En todas las Subzonas las edificaciones se podrán adosar a las medianeras. En caso de separación, la distancia mínima será de 3 metros.

4. Ocupación máxima de la parcela:

a) En planta baja:

— Subzonas I-1, e I-2: 100%.

— Subzona I-1e: 65%, salvo remodelación interior con Estudio de Detalle, en cuyo caso se podrá ocupar el 100% de las parcelas resultantes.

— Subzona I-3: 75%.

b) En planta alta: 40% en todas las subzonas.

4. Altura total de edificación:

a) Subzonas I-1 e I-2: 9 metros.

b) Subzona I-3: 10 metros. En esta Subzona podrá admitirse excepcionalmente, y por justificadas razones derivadas del proceso técnico de producción, una altura máxima de 15 metros en el 15% de la superficie del edificio, para torres de almacenamiento y transformación, tolvas, y similares; debiendo acreditarse en estudio paisajístico la integración del diseño concreto previsto, y los elementos vegetales utilizados en su caso para atenuar el impacto.

c) En todas las Subzonas la altura libre mínima de planta de locales y oficinas anexas será de 2,60 metros.

5. Edificabilidad neta:

Subzonas I-1 e I-2: 1,40 m²/m²s.Subzona I-1e 0,65 m²/m²s, salvo remodelación interior con Estudio de Detalle, en cuyo caso se podrá alcanzar 1 m²/m²s sobre parcela neta resultante, respetando en todo caso la el índice de 0,65 m²/m²s aplicado al conjunto total sometido a Estudio de Detalle.Subzona I-3: 0,75 m²s/m²t.

6. Bajo rasante se admite sótanos con destino a los usos enumerados en el apartado 2 del artículo 9.2.16, en las condiciones reguladas en los artículos 9.3.24 a 9.3.28. En todo caso se justificará que la actividad dispone de la dotación mínima de aparcamientos de los artículos citados, y los exigibles para el uso concreto a implantar, de acuerdo con las condiciones del Capítulo 5 del Título 10.

Artículo 13.8.6. *Condiciones de configuración de fachadas y volúmenes.*

1. Volúmenes y su integración en el entorno:

a) Tanto los edificios de nueva construcción como sus remodelaciones, deberán de adecuarse al entorno, en su organización de volúmenes, composición, modulación, proporciones, materiales y colores, tanto en fachadas como en cubiertas o cualquier elemento visible desde el exterior. Con el objeto de acreditar estas circunstancias, el Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en el Proyecto que acompañe a la solicitud de licencia, o en el PERI que remodele espacios industriales existentes, esquemas de alzados o fotografías del entorno inmediato al solar a edificar, para la justificación de la integración paisajística o con las edificaciones colindantes en su caso.

b) La composición de fachadas y volúmenes responderá al criterio de ordenación libre y abierta dentro de los parámetros posición de la edificación fijados.

c) En el Proyecto obligadamente se definirá el tratamiento del espacio libre de la parcela no ocupada por la edificación y la vegetación de los espacios libres de acuerdo con criterios de integración en el entorno y atenuar el impacto en el paisaje urbano.

d) En las edificaciones de tipología adosada, se potenciará la coordinación con los elementos fundamentales de las fachadas colindantes, en cuanto a volúmenes, continuidad de elementos de cubierta, tamaños de huecos y demás elementos que contribuyan a la homogeneidad compositiva.

2. Cubiertas:

a) Se admiten indiferentemente las cubiertas planas e inclinadas.

b) Se cuidará especialmente la utilización de color y materiales de tonos que no ofrezcan contraste o impacto visual apreciable en el paisaje urbano y su relación con el medio rural, en caso de borde con éste.

3. Los Proyectos de edificaciones industriales incluirán un estudio de inserción en el medio urbano y en el paisaje rural, especialmente en los bordes del núcleo, con montajes fotográficos expresivos de los colores y volúmenes a utilizar.

*NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS*Título 13. *Condiciones de ordenación pormenorizada del núcleo urbano.*Capítulo 8. *Condiciones particulares de la zona industrial (I).*Artículo 13.8.1. *Definición y ámbito.*

1. La zona Industrial comprende áreas ocupadas o destinadas a ocuparse con edificaciones para usos industriales en cualquiera de sus categorías, con las limitaciones en su caso derivadas de la proximidad de áreas residenciales. Integra las áreas industriales existentes en el núcleo urbano en las que se establece esta calificación.

2. El ámbito es el identificado como zona Industrial (I), en el Plano de Ordenación o.5, diferenciándose las siguientes Subzonas, en función de los usos determinados, así como del tamaño y configuración de la parcela tipo:

a) Subzona Industrial 1 (I-1).

— Variante Industrial 1 Extensiva (I-1e)

b) Subzona Industrial 2 (I-2).

c) Subzona Industrial 3 (I-3).

3. Esta ordenanza es también una referencia orientativa para los Planes Parciales de los Sectores de uso global industrial que, no obstante, en función de la evolución de las demandas de suelo para actividades económicas, podrán establecer condiciones específicas diferentes.

4. En los supuestos en los que se establece la calificación Industrial Extensiva «I-1e», el objetivo del PGOU es doble:

— Reconocer las implantaciones industriales de carácter extensivo existentes, con muy baja ocupación edificatoria, o bien parcelas que por su configuración y tamaño justifican la asignación de esta Subzona I-1e.

— Posibilitar la remodelación interna mediante la formulación de Estudio de Detalle, para ordenar volúmenes y establecer el viario interior privado funcionalmente necesario que permita alcanzar las posibilidades de la Subzona I-1.

Artículo 13.8.2. *Condiciones de uso.*

1. El uso pormenorizado determinado para esta zona es el «industrial» en la categoría específica que se indica en el apartado 2 de este artículo para cada Subzona.

2. Usos compatibles con el uso determinado (D) en las condiciones de las NNUU en cuanto a implantación (Título 10): Se podrán implantar los que se indican como compatibles, simplificadaamente «C», en la tabla siguiente. En los que se especifica «A», aparte de compatibles, podrán sustituir íntegramente al uso determinado, como uso alternativo, cumpliéndose las condiciones adicionales del Título 10, resto de NNUU y legislación específica, para el mismo:

Usos: Determinado (D), compatibles(C) y alternativos (A)	I-1 I-1e	I- 2	I-3
Industrias manufactureras: Categorías a1, a4, a6, a11, a15, a16, del artículo 10.5.1.1.a):	D	D	D
Industrias manufactureras: Categorías a2, a3, a5, a8-10, a12-14, a17-18, del artículo 10.5.1.1.a):	D	D	
Logística y almacenamiento:	D	D	D
Servicios empresariales cualificados:	D	D	D
Talleres artesanales y pequeña industria:	D	D	D
Comercio minorista:	C	C	C
Comercio mayorista:	C	C	C
Establecimiento comercial colectivo:	C		
Gran superficie minorista:	C	C	
Usos: Determinado (D), compatibles (C) y alternativos (A)	I-1 I-1e	I- 2	I-3
Oficinas:	C	C	C
Recreativo y espectáculos públicos:	C	C	C
Estación de servicio:	C	C	C
Deportivo:	A	A	A
Educativo:	C	C	C
SIPS (excepto «a3.2 bienestar social»):	A	A	A
Servicios urbanos (excepto cementerio):	C	C	C
Aparcamiento exclusivo	A	A	A
Aparcamiento en sótano o planta baja	C	C	C

Artículo 13.8.3. *Tipos de obras permitidas.*

Se permiten todos los tipos de obras en los edificios y de nueva edificación reguladas en los artículos 9.1.2. a 9.1.5. de estas NNUU. En el caso de actividades fuera de ordenación, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 1.1.8.

Artículo 13.8.4. *Condiciones de parcelación.*

1. Unidad edificatoria: La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela preexistente.

2. Condiciones de segregación de parcelas: Las condiciones de parcela mínima para nuevas subdivisiones son las siguientes, que deberán de cumplirse en todas las parcelas segregadas:

a) Frente mínimo:

Subzona I-1 e I-1e: 10 metros.

Subzona I-2: 15 metros.

Subzona I-3: 20 metros.

b) Superficie mínima:

Subzona I-1 e I-1e: 250 m².

Subzona I-2: 500 m².

Subzona I-3: 1.000 m².

4. Condiciones de agregación de parcelas: Se permiten.

Artículo 13.8.5. *Condiciones de edificación.*

1. Con carácter general las condiciones de edificación serán las existentes en el momento de aprobación del PGOU, reflejadas en la cartografía base del mismo. En caso de remodelación o nuevos Sectores industriales en los que se decida integrar esta Ordenanza, las condiciones de edificación serán las especificadas en apartados siguientes de este artículo.

2. Alineación de la edificación:

a) Subzonas I-1, I-1e, I-2 e I-3: Las fachadas se dispondrán alineadas a vial, salvo en el caso de edificaciones existentes, ejecutadas conforme a las normas urbanísticas del instrumento de caso el retranqueo existente será considerado como alineación oficial, sin que se aplique a dichas construcciones el régimen de fuera de ordenación.

b) Sub-zona I-3: Los nuevos proyectos de edificación podrán retranquearse una distancia mínima de 3 metros, permitiéndose en la totalidad de la fachada de la edificación objeto del proyecto, composiciones de volumen que alternen la alineación a vial y retranqueo de la edificación con el mínimo establecido. En estos casos no será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle.

c) No se admiten vuelos de cuerpos salientes sobre la alineación de vial.

3. Separación mínima a linderos:

En todas las Subzonas las edificaciones se podrán adosar a las medianeras. En caso de separación, la distancia mínima será de 3 metros.

4. Ocupación máxima de la parcela:

a) En planta baja:-Subzonas I-1, e I-2: 100%.

—Subzona I-1e: 65%, salvo remodelación interior con Estudio de Detalle, en cuyo caso se podrá ocupar el 100% de las parcelas resultantes.

—Subzona I-3: 75%.

b) En planta alta: 40% en todas las subzonas.

4. Altura total de edificación:

a) Subzonas I-1 e I-2: 9 metros.

b) Subzona I-3: 10 metros. En esta Subzona podrá admitirse excepcionalmente, y por justificadas razones derivadas del proceso técnico de producción, una altura máxima de 15 metros en el 15% de la superficie del edificio, para torres de almacenamiento y transformación, tolvas, y similares; debiendo acreditarse en estudio paisajístico la integración del diseño concreto previsto, y los elementos vegetales utilizados en su caso para atenuar el impacto.

c) En todas las Subzonas la altura libre mínima de planta de locales y oficinas anexas será de 2,60 metros.

5. Edificabilidad neta:

Subzonas I-1 e I-2: 1,40 m²/m²s.Subzona I-1e 0,65 m²/m²s, salvo remodelación interior con Estudio de Detalle, en cuyo caso se podrá alcanzar 1 m²/m²s sobre parcela neta resultante, respetando en todo caso la el índice de 0,65 m²/m²s aplicado al conjunto total sometido a Estudio de Detalle.Subzona I-3: 0,75 m²s/m²t.

6. Bajo rasante se admite sótano con destino a los usos enumerados en el apartado 2 del artículo 9.2.16, en las condiciones reguladas en los artículos 9.3.24 a 9.3.28. En todo caso se justificará que la actividad dispone de la dotación mínima de aparcamientos de los artículos citados, y los exigibles para el uso concreto a implantar, de acuerdo con las condiciones del Capítulo 5 del Título 10.

Artículo 13.8.6. *Condiciones de configuración de fachadas y volúmenes.*

1. Volúmenes y su integración en el entorno:

a) Tanto los edificios de nueva construcción como sus remodelaciones, deberán de adecuarse al entorno, en su organización de volúmenes, composición, modulación, proporciones, materiales y colores, tanto en fachadas como en cubiertas o cualquier elemento visible desde el exterior. Con el objeto de acreditar estas circunstancias, el Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en el Proyecto que acompañe a la solicitud de licencia, o en el PERI que remodele espacios industriales existentes, esquemas de alzados o fotografías del entorno inmediato al solar a edificar, para la justificación de la integración paisajística o con las edificaciones colindantes en su caso.

b) La composición de fachadas y volúmenes responderá al criterio de ordenación libre y abierta dentro de los parámetros posición de la edificación fijados.

c) En el Proyecto obligadamente se definirá el tratamiento del espacio libre de la parcela no ocupada por la edificación y la vegetación de los espacios libres de acuerdo con criterios de integración en el entorno y atenuar el impacto en el paisaje urbano.

d) En las edificaciones de tipología adosada, se potenciará la coordinación con los elementos fundamentales de las fachadas colindantes, en cuanto a volúmenes, continuidad de elementos de cubierta, tamaños de huecos y demás elementos que contribuyan a la homogeneidad compositiva.

2. Cubiertas:

a) Se admiten indiferentemente las cubiertas planas e inclinadas.

b) Se cuidará especialmente la utilización de color y materiales de tonos que no ofrezcan contraste o impacto visual apreciable en el paisaje urbano y su relación con el medio rural, en caso de borde con éste.

3. Los Proyectos de edificaciones industriales incluirán un estudio de inserción en el medio urbano y en el paisaje rural, especialmente en los bordes del núcleo, con montajes fotográficos expresivos de los colores y volúmenes a utilizar.

Lebrija a 10 de abril de 2019.—El Secretario, Salvador Ramírez Ramírez.

6W-2761

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.

Hace saber: Que en el Pleno de la Corporación celebrado en sesión extraordinaria el día 1 de abril de 2019, se acordó:

Punto tercero: *Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de comercio ambulante.*

Considerando el informe de la Secretaria y de la Intervención y Tesorería municipal de fecha 22 de marzo del presente, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante de Olivares «Boletín Oficial» de la provincia 282, de 5 de diciembre del 2016.

Vista la motivación para la modificación de la Ordenanza citada, a saber, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Olivares, debido a lo siguiente; en el «BOP» n.º 242, fecha 19 de octubre de 2010, se publica la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Olivares en la que se establece un tarifa de tasa por comercio ambulante en Mercadillo de 2,00 € por metro lineal, pagadero semanalmente. Posteriormente, en el «BOP» n.º 299, de fecha 29 de diciembre de 2011, se modifica pasando a ser 1,20 € metro lineal. Que en el 2016 se vuelve a modificar la citada Ordenanza para su adaptación a la nueva Ley de Comercio Ambulante y se toma como referencia la Ordenanza publicada en 2010 por error, quedando así establecida la tarifa de tasa por comercio ambulante en Mercadillo de nuevo en 2,00 € por metro lineal pagadero semanalmente, la cual se aprueba y se publica definitivamente en esos términos, siendo la intención de este equipo de gobierno el haber mantenido la tarifa de 1,20 € metro.

El Pleno por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del art 27.1 c) de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante de Olivares «BOP» 282, de 5 de diciembre del 2016, en los términos siguientes:

Donde dice, «Comercio en mercadillo: Por cada metro lineal, pagadero semanalmente: 2,00 euros».

Pasará a decir, «Comercio en mercadillo: Por cada metro lineal, pagadero semanalmente: 1,20 euros».

Segundo. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVARES

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero)

TÍTULO I

Del comercio ambulante

Artículo 1.— *Objeto.*

1.— La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de Olivares, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2.— Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2.— *Modalidades de comercio ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Olivares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- Mercadillo: Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- Comercio callejero: Que es aquél que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- Comercio itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3.— *Actividades excluidas.*

1.— De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2.— También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de persona compradora y vendedora.
- Venta automática, realizada a través de una máquina.
- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4.— *Emplazamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de Olivares, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5.— *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6.— *Ejercicio del comercio ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención a las personas consumidoras, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

- 1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
- 2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde al Ayuntamiento de Olivares garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en el municipio y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7.— Régimen económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. El modo del cálculo de esa actualización será conforme al índice de precios al consumo. A estos efectos, además, se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

Del régimen de autorización

Artículo 8.— Autorización municipal.

1.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2.— La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3.— En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4.— Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dada de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5.— El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9.— Contenido de la autorización.

1.— En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2.— La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre de la persona titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dadas de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3.— La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4.— El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10.— Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento, en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11.— *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.— Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.— Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular, que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.— Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.— Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.— No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.— Por revocación.
- g.— Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

Del procedimiento de autorización

Artículo 12.— *Garantías del procedimiento.*

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

1.— Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

- a) Estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2.— El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.— Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14.— *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, este Ayuntamiento, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso:

a.— El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1. Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 - Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
 - Entre 6 y 10 años = 3 puntos.
2. Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 - Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
 - Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b.— La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

Puntuación: Máximo 1 punto.

Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c.— La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d.– Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e.– Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

Cursos: Por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f.– Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada.

Puntuación: Se restará 2 puntos.

g.– Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Puntuación: 0,5 puntos.

h.– Encontrarse inscrita en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.

Puntuación: 0,5 puntos.

i.– Las dificultades de acceso al mercado laboral.

Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: Jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres.

j.– La mercancía innovadora.

Puntuación:

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

Artículo 15.— *Resolución.*

1.– El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2.– Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3.– Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV

De las modalidades de comercio ambulante

CAPÍTULO I

Del comercio en mercadillos

Artículo 16.— *Ubicación.*

1.– El mercadillo del término municipal de Olivares se ubicará en el Recinto Ferial, situado en la entrada por la carretera Olivares-Sanlúcar la Mayor.

2.– El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17.— *Fecha de celebración y horario.*

1.– El mercadillo se celebrará todos los sábados del año, y el horario del mismo será desde las 8.00 hasta las 14.00. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2.– A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3.– Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18.— *Puestos.*

1.– El mercadillo constará de 30 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como anexo a la presente Ordenanza.

2.– El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 2 metros y un máximo de 16 metros lineales.

3.– Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19.— *Contaminación acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

CAPÍTULO II

Del comercio itinerante

Artículo 20.— *Itinerarios.*

1.— Para el ejercicio del comercio itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

- a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: Las calles incluidas en el casco urbano del municipio.
- b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán: Las calles incluidas en el casco urbano del municipio.

2.— El comercio itinerante podrá ejercerse los días laborables, desde las 9.00 hasta las 20.00 horas.

3.— En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21.— *Contaminación acústica y del aire.*

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22.— *Vehículos.*

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPÍTULO III

Del comercio callejero

Artículo 23.

1.— Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Las calles incluidas en el casco urbano del municipio.

2.— El comercio callejero podrá ejercerse los días laborables. El horario de apertura de los puestos será desde las 9.00 hasta las 20.00 horas.

3.— En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 24.— *Contaminación acústica.*

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

TÍTULO V

Comisión municipal de comercio ambulante

Artículo 26.— *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1.— El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2.— La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: Personas vendedoras, consumidoras y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3.— El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI

Cuotas y tarifas

Artículo 27.

1.— Cada persona vendedora ambulante autorizada abonará el precio público conforme a las siguientes tarifas y cuantías:

- a. Comercio callejero y comercio itinerante: 6,01 euros al día.
- b. Comercio callejero y comercio itinerante, con utilización de megafonía u otros medios de publicidad, que no consistan en mero anuncio o rótulo de la empresa: 18,03 euros.
- c. Comercio en mercadillo: Por cada metro lineal, pagadero semanalmente: 1,20 euros.

2.— A las personas vendedoras ambulantes autorizados, que ejerzan la actividad en este municipio, se les exigirá una fianza de 160,00 euros, que será abonada antes del 31 de enero de cada año. Igualmente a los nuevos adjudicatarios de los puestos en el Mercadillo se le ejercerá una fianza de 160,00 euros, que será abonada en el plazo de un mes contado a partir de la adjudicación del puesto en el Mercadillo. Esta fianza será devuelta una vez que cese la venta ambulante en este municipio. En el supuesto de que existan deudas se deducirá la parte correspondiente de la fianza.

3.— El impago de dos recibos ocasionará la pérdida automática del derecho sobre el módulo, resarcándose del débito la Administración municipal con cargo a la fianza establecida.

TÍTULO VII

*Infracciones y sanciones*Artículo 28.— *Potestad de inspección y sancionadora.*

1.— Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2.— Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3.— Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 29.— *Medidas cautelares.*

1.— Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2.— Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 30.— *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 31.— *Sanciones.*

1.— Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves, con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves, con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves, con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3.— Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4.- En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5.- La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 32.— *Prescripción.*

1.- La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2.- El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición transitoria.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2016, y entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Ilmo. Ayuntamiento de Olivares.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/Dª ... con DNI/NIE/NIF ... actuando en representación de ... con NIE ...

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de ..., por medio del presente documento formula

Declaración responsable sobre el cumplimiento:

Propio _____ (marque con una X, en su caso)

De la persona jurídica a la que represento ... (marque con una X, en su caso)

De los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de ... para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En ... a ... de ... de 201...

Firmado: ...

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo ... (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Olivares a 5 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, se adoptó acuerdo de aprobación inicial la Modificación Puntual número cuatro del Plan Parcial de Ordenación SUC/API-SUP 1.06 «Parque Aeronáutico», según documento técnico redactado por el Sr. Arquitecto, don Carlos Rodríguez Velasco, según solicitud de fecha 28 de enero de 2019, de la empresa mercantil Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L, y cuyo objeto es ofrecer la posibilidad de incorporación del uso, edificación para aparcamiento público en las zonas calificadas como terciario comercial.

No se trata de un cambio de uso en la manzana afectada, sino ofrecer una alternativa más al uso que actualmente tienen esos terrenos y de esta manera contribuir a facilitar el movimiento del tráfico interno del parque.

Esta modificación afecta solo a los suelos calificados como terciario-comercial, que se reduce a la manzana 4 del Plan Parcial. De esta manzana tan sólo se encuentran libres de edificación los correspondientes a la parcela 68.2.

Esta modificación, afecta a los siguientes artículos de las ordenanzas urbanísticas del Plan Parcial SUP 1.06 «Parque Aeronáutico»: 5.3 y 9.6

Lo que se somete al expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia. Igualmente se publicará en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada.

En La Rinconada a 9 de abril de 2019—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-2798-P

 TOCINA

«Delegación de competencias procedimiento contrato de gestión de servicio público de la Residencia Ntra. Sra. de la Soledad»

La Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, aprobó entre otros acuerdos la prórroga del contrato de gestión de servicio público de la Residencia Ntra. Sra. de la Soledad.

A su vez, a la vista y en aplicación de lo establecido en los artículos 22.2.q y 22.4 de la Ley 7/1985 de Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), art. 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, acordó:

a) Delegar en el Alcalde el resto de facultades atribuidas al Pleno para la continuación del procedimiento de contratación del contrato de concesión de la gestión del servicio público de atención especializada a personas mayores en la residencia de ancianos y unidad de estancias diurnas del Ayuntamiento de Tocina.

b) El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tocina a 10 de abril de 2019.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

6W-2712

 UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber que con fecha 11 de abril de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la salida fuera del municipio del Octavo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 16 al 22 de abril de 2019, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.— Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 del Octavo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, don Víctor Sánchez Pérez.

Segundo.— Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde-Presidente don José María Villalobos Ramos, desde el día 16 al 22 de abril de 2019, ambos inclusive.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Utrera a 11 de abril de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-2759

 VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Delegación de alcaldía en ITTE Alcalde para período comprendido entre el 17 de abril y el 1 de mayo, ambos inclusive, por vacaciones.

Visto que don José de la Rosa Solís, Alcalde de este Ayuntamiento, figura en las listas programadas en Sevilla por el Partido Socialista Obrero Español al Congreso de los Diputados, en las próximas elecciones generales a celebrar el 28 de abril del presente.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 605/1999, de 16 de abril en el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales, en relación con el art. 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, resuelvo.

Primero.— Delegar en doña Susana Garrido Gandullo, Primera Teniente de Alcalde la totalidad de mis funciones desde el día 17 de abril al 1 de mayo de 2019, ambos inclusive, por permiso de Alcaldía en virtud de la normativa anteriormente expuesta.

Segundo.— El presente Decreto será publicado en el tablón de anuncios, Portal de Transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don José de la Rosa Solís, a la fecha de la firma.

En Villamanrique de la Condesa a 17 de abril de 2019.—El Alcalde, José de la Rosa Solís. El Secretario Interventor, Antonio Seijo Ceballos.

6W-3085

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante Resolución número 526/2019, de 8 de abril, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de oposición libre para la cobertura en propiedad de 6 plazas de personal funcionario, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C1 y nivel complemento de destino 18, las cuales se incluyen en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018:

Mediante la misma Resolución se han aprobado las siguientes Bases que han de regir dicha convocatoria:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de El Viso del Alcor, de 6 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Dichas plazas -vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento- pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

3. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos/as del requisito de la estatura aquellos/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia)
- f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/a interesado/a lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento conforme Anexo IV, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza Sacristán Guerrero n.º 7 de El Viso del Alcor o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 23,44€.

Los derechos de examen serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor ES92-2100-8471-02-2200064020 debiendo especificarse: Derechos de examen Plaza Policía Local OEP 2017. Nombre y apellidos y DNI del/la aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud de los interesados/as.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a.

- Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de los cuales debe ser propuesto por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Secretario/a: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público adoptado por la Resolución de la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 11 de abril de 2018, se iniciará por aquél cuyo apellido comience con la letra «N», siguiéndose sucesivamente de manera alfabética. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera Fase: Oposición.

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo adecuado a la prueba a realizar.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

a) Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III a esta convocatoria. Cada pregunta correcta se puntuará con 0,10 puntos, penalizándose cada respuesta incorrecta con 0,025 puntos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de una hora y treinta minutos.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal y cuyo contenido estará relacionado con el conjunto del temario de la convocatoria que se determina en el anexo III de esta convocatoria. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de una hora y treinta minutos.

Para aprobar la prueba de conocimientos será necesario obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos ejercicios dividida por 2. La prueba tiene carácter eliminatorio.

8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.4. Cuarta prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos/as de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. *Presentación de documentos.*

10.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria.
Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. La Alcaldía-Presidencia, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario/a en prácticas para la realización del curso de ingreso, al/a la aspirante propuesto/a por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos) y en lo no recogido en el mismo, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y podrán incluir datos personales como: nombre, apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

14. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a estará incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado/a, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	25	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado/a el/la corredor/a que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El/la aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los/as aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Talla:*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-Delgadez:*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña	DNI/PASAPORTE
Domicilio	Municipio
Código Postal	Teléfono/email.
EXPONE:	
Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º ____ de fecha _____, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º ____ de fecha _____ y en el «Boletín Oficial del Estado» n.º ____ de _____ la convocatoria para proveer 6 plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2018 y reuniendo todos los requisitos que se establecen en las Bases de dicha convocatoria,	
SOLICITA:	
Participar en el proceso selectivo arriba antes indicado y DECLARO RESPONSABLEMENTE que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicho proceso, conforme a las citadas Bases.	
Se adjunta a la presente solicitud resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 23,44€	

En El Viso del Alcor, a ____ de _____ de 2019

La Resolución n.º 95/2019, antes indicada pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 c), de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 9 de abril de 2019.—La Alcadesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

15W-2670

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación de los padrones fiscales de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2019 de los municipios de Paradas, la Luisiana, La Puebla de Cazalla, Lantejuela, La Campana y El Rubio, y del 1.º bimestre de 2019 de los municipios de Marinaleda, Cañada Rosal y Herrera, y Exposición Pública.

Por resolución de la Presidencia de fecha 24 de abril de 2019, se ha procedido a la aprobación de los siguientes Padrones de contribuyentes, correspondientes a los períodos indicados en cada uno de los municipios, gestionados por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

Periodo: 1.º trimestre de 2019						
Tasas por la prestación del servicio	Paradas	La Luisiana	La Puebla de Cazalla	Lantejuela	La Campana	El Rubio
	N.º de recibos					
Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas	3.703	2.629	5.153	1.925	2.961	2.111
Alcantarillado, saneamiento especial en su caso y servicios conexos.	3.703	2.629	5.153	1.925	2.961	2.111
Depuración y servicios conexos.	3.703	-	5.153	-	2.961	2.111
Canon de mejora	3.703	2.629	5.153	1.925	2.961	2.111
Canon autonómico Compuesta	3.703	2.629	5.153	1.925	2.961	2.111
Fecha límite de pago	20-may	05-jul	20-may	21-jun	21-jun	21-jun

Periodo: 1.º bimestre de 2019			
Tasas por la prestación del servicio	Herrera	Cañada Rosal	Marinaleda
	N.º de recibos		
Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas	3.584	1.833	1.374
Alcantarillado, saneamiento especial en su caso y servicios conexos.	3.584	1.833	1.374
Depuración y servicios conexos.	3.584	-	-
Canon de mejora	3.584	1.833	1.374
Canon autonómico Compuesta	3.584	1.833	1.374
Fecha límite de pago	06-may	07-may	20-may

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 26 de abril de 2019.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

4W-3087

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es